Provincia de Hanta Fe Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 1223

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 1 6 JUN 2023

VISTO:

El expediente Nº 00201-0251757-6, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE SEGURIDAD, en cuyas actuaciones la Jefatura de Policía de la Provincia solicita se establezcan las vacantes para cubrir el llamado a Concurso de Ascenso Policial 2021 - Segundo Tramo - Grado Director General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía de la Provincia señala que, en el marco de los procesos previos llevados adelante por el Departamento Personal (D-1), con vistas a los próximos concursos de ascensos, en referencia a la solicitud de vacantes a cubrir para el llamado a Concurso de Ascenso Policial 2021 - Segundo Tramo - Grado Director General de Policía;

Que expresa que se ha realizado un análisis en relación a la cantidad estimativa de personal que se encontraría en condiciones de participar del mencionado proceso, a los efectos de hacer énfasis en la necesidad institucional en miras a la eficiente organización y disposición de los cuadros de mandos superiores de la fuerza;

Que considera conveniente establecer la cantidad de 6 (seis) vacantes para el grado de Director General de Policía, destacando que serán sin distinción de Escalafón y Subescalafón de revista del personal;

Que finalmente, expresa que conforme al Artículo 77° de la Ley del Personal Policial Nº 12521, la cantidad de personal comprendido, y por tratarse de una sola jerarquía a concursar, resulta razonable para la sustanciación del citado proceso, la conformación de un solo cuerpo evaluador;

Que consta la intervención del Subsecretario de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad dando continuidad al trámite;

Que obra informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Jurisdicción señalando que se cuenta con los 6 (seis) cargos vacantes necesarios para el grado de Director General de Policía para el Concurso de Ascenso Policial 2021 - Segundo Tramo, reservándose los mismos en el Sistema de Personal;

Que el Departamento Presupuesto de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad realiza un cálculo estimado que demandará la gestión y señala que el mismo está contemplado en el nivel general de créditos del presupuesto vigente - Ley Nº 14185;

Que ahora bien, la Ley del Personal Policial Nº 12521, en su Artículo 74°,

///





///

dispone que es facultad del Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - hoy Ministerio de Seguridad (conforme Ley Nº 13920), la determinación de las vacantes a cubrir por grado;

Que por su parte, el Artículo 77º -De la integración del jurado y del reglamento de concursos-, correspondiente al Anexo I, del Decreto Nº 1166/18, dispone: "a) Dictado por el Poder Ejecutivo el decreto que dispone las vacantes por grado a cubrir en los distintos Escalafones y Subescalafones y el número de jurados a intervenir en los concursos, el Ministro de Seguridad deberá proveer lo conducente a la conformación de los jurados. A tales efectos, deberá designar un representante de dicho Ministerio que intervendrá como jurado, cursar requerimientos a la Jefatura de Policía de la Provincia para que efectúe la propuesta del funcionario policial de dirección que integrará el jurado, así como, al Ministerio de Educación, a la Corte Suprema de Justicia y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que designen el representante que integrará cada jurado, notificándole la fecha límite que se establezca para remitir el nombre de los designados. La elección del representante del personal policial en actividad, se realizará entre sus pares por simple mayoría de votos válidos emitidos mediante el sistema de voto igual, universal, secreto y obligatorio. A tales fines, el Ministro de Seguridad dictará una resolución estableciendo el cronograma electoral, las condiciones a reunir para ser elector y candidato, lo conducente a la formación del Registro de Candidatos que se habilitará para cada jurado, el tipo de boleta, sus recaudos formales y las demás cuestiones que sean pertinentes";

Que conforme lo prevé el Artículo 74° de la Ley Nº 12521, y reglamentado por el Decreto Nº 1166/18, el cual en su Anexo I, Artículo 74° -De la convocatoria a los concursos- establece: "Al fijar el número de vacantes por grado a cubrir, el Poder Ejecutivo establecerá, en función de las mismas, la cantidad de jurados a intervenir en los concursos y el lugar donde funcionará cada uno, determinando su ámbito territorial de actuación. Los criterios para la determinación de la cantidad de jurados o sedes serán, por Unidad Regional, por Delegaciones de Zonas o por cantidad de inscriptos, o por el criterio que en el futuro se pueda crear por disposición del Poder Ejecutivo";

Que por lo expuesto, estando cumplimentados los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, no existiendo objeciones legales que formular, y atento al Dictamen Nº 673/23 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

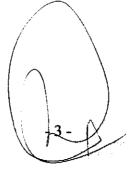
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establézcase el Concurso de Ascensos Policiales correspondiente al Año 2021 - Segundo Tramo - Grado de Director General de Policía, disponiéndose la cantidad de 6 (seis) vacantes, sin distinción de Escalafón y Subescalafón de revista del





///
personal en condiciones de participar del mencionado proceso.

ARTÍCULO 2º: Confórmese para la sustanciación del Concurso de Ascenso Policial - Año 2021 - Segundo Tramo - Grado de Director General de Policía, 1 (un) Jurado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 77º de la Ley Nº 12521, constituyendo sede administrativa en el Departamento Personal (D-1) de la Policía de la Provincia sito en calle 4 de enero 2400 de la ciudad de Santa Fe, cuyo ámbito territorial se establecerá conforme el desarrollo de las etapas del proceso.

ARTÍCULO 3º: Determínese que el Portal Web de la Provincia de Santa Fe oficiará de medio de notificación fehaciente de todas las instancias del Concurso de Ascenso Policial - Año 2021 - Segundo Tramo - Grado de Director General de Policía, alcanzando la publicación de los listados de habilitados e inhabilitados para concursar, publicados previo inicio del Concurso y la del decreto general que disponga los ascensos para el personal, conforme lo previsto en el Artículo 14º del Decreto Nº 1166/18.

ARTÍCULO 4º: Refréndese por los Ministros de Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 5°: Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.



ES COPIA

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI CLAUDIO MIGUEL BRILLONI C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO

Lic. MARCELO JAVIER MEIER DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO Y BECRETOS Ministerio de Gestión Pública